



## Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 520/2024

En Madrid, 21 de noviembre de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso presentado por D. XXX contra el Acta nº11, de 1 de noviembre, de modificación del calendario electoral por la Junta Electoral de la Federación Española de Ajedrez.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 18 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en este Tribunal Administrativo del Deporte el recurso presentado por D. XXX contra el Acta nº11, de 1 de noviembre, de modificación del calendario electoral por la Junta Electoral de la Federación Española de Ajedrez.

En dicho recurso, el recurrente sostiene que la decisión adoptada por la Junta Electoral en virtud de la cual se modifica el calendario electoral es contraria a la normativa electoral por vulnerar el plazo previsto reglamentariamente para la presentación de candidaturas a la Presidencia.

**SEGUNDO.** Consta en el expediente informe de la Federación Española de Ajedrez con fecha 18 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 24.2 de la Orden EFD/42/2024. El informe de la Junta Electoral de la Federación Española de Ajedrez expone que el día 14 de noviembre de 2024 se publicó el Acta nº 14 que establece:

2º.- Corregir el calendario electoral, quedando como sigue:

13/11/2024	Resoluciones Junta Electoral de las reclamaciones ante JE de votaciones del 9-11-2024. Proclamación miembros electos Asamblea General Inicio plazo presentación candidaturas a Presidente y Comisión Delegada
19/11/2024	Fin del plazo para presentación de Candidatos a Presidente y Comisión Delegada
20/11/2024	Proclamación provisional candidaturas a Presidente y Comisión Delegada
22/11/2024	Fin plazo presentación reclamaciones frente a candidaturas a la Presidencia y Comisión Delegada
23/11/2024	Proclamación definitiva candidaturas a a la Presidencia y Comisión Delegada
01/12/2024	Elecciones a Presidente y Comisión Delegada
01/12/2024	Proclamación Provisional electos Presidencia y Comisión Delegada
03/12/2024	Fin del plazo reclamaciones elecciones
04/12/2024	Proclamación definitiva electos Presidencia y Comisión Delegada

3º.- Tener por fijado el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia y comisión delegada hasta el 19 de noviembre de 2024, quedando modificado lo indicado en el anterior acta electoral.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

**SEGUNDO.** - El recurrente está legitimado activamente para plantear este recurso, por ser titulares de derechos e intereses legítimos afectados por ella, en los términos exigidos por el artículo 23.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

**TERCERO.** - Los procedimientos tramitados por el TAD en ejercicio de su función referida a velar por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las federaciones deportivas españolas se regulan por la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, y, supletoriamente, por lo establecido en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo, esto es, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, tal y como resulta del art. 120.3 in fine de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, del art. 26 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero y del artículo 3.6 del RD 53/2014.

**CUARTO.** – El calendario electoral ha sido modificado por la Junta Electoral para respetar los plazos expresamente previstos por el Reglamento electoral de seis días naturales para la presentación de candidaturas, por lo que debe procederse al archivo del presente recurso por carencia sobrevenida de objeto.

A mayor abundamiento, y en relación a las alegaciones formuladas por el recurrente debemos señalar que el art. 17.5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas dispone un plazo de al menos diez días naturales entre la finalización del plazo de presentación de candidaturas y la celebración de las elecciones para garantizar el suficiente conocimiento por los electores de los posibles candidatos. No regula el plazo para la presentación de las mencionadas candidaturas.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

## ACUERDA

**ARCHIVAR** el recurso presentado por D. XXX contra el Acta nº11, de 1 de noviembre, de modificación del calendario electoral por la Junta Electoral de la Federación Española de Ajedrez por carencia sobrevenida de objeto.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**